

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**  
**ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
1. Escrito y anexos de quien se ostenta como Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Lamadrid, Estado de Coahuila de Zaragoza.	<b>009006</b>
2. Escrito y anexos de quien se ostenta como Directora de Asuntos Jurídicos y Apoderada Especial del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.	<b>009640</b>
3. Oficio CJ/2373/2024 y anexo de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.	<b>010127</b>

Las primeras documentales fueron depositadas el treinta de abril de dos mil veinticuatro en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del buzón judicial, mientras que las marcadas con los números dos y tres fueron depositadas en la oficina de correos de la localidad el veintiséis y treinta de abril del año en curso y recibidas el diez y dieciséis de mayo siguientes, en la citada Oficina. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

**TERCERO INTERESADO**

**Manifestaciones.** Agréguese el escrito y los anexos de cuenta, de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Lamadrid, Estado de Coahuila de Zaragoza, quien pretende apersonarse al presente proceso, en representación del referido Municipio, sin embargo, no se le tiene por reconocida con dicha personalidad, ya que de conformidad con los artículos 35 y 106, fracciones I, II y XIII del Código Municipal para la citada entidad federativa, **le corresponde al Síndico la representación jurídica del Ayuntamiento en las controversias en que éste fuera parte.**

No obstante lo anterior, sus manifestaciones podrán ser tomadas en consideración para mejor proveer el presente asunto, en términos del artículo 35 de la Ley Reglamentaria, asimismo, se deja a salvo el derecho del Municipio de comparecer, a través de quien legalmente lo represente, a fin de señalar medio para oír y recibir notificaciones, designar delegados y/o autorizados, entre otras cuestiones.

Ahora, visto el estado procesal del presente asunto, es posible advertir que **ha transcurrido el plazo legal de treinta días hábiles otorgado al citado tercero interesado, a fin de que por medio de su representante legal manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al presente medio de control constitucional.**

Atento a lo anterior, en virtud de que no se señaló un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad u otro medio para tal fin, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el auto de admisión de la demanda, en consecuencia, **las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de la presente controversia constitucional se le harán por medio de lista**, hasta en tanto lo indique.

### CONTESTACIONES DE DEMANDA

**Contestaciones de demanda.** Agréguese al expediente el escrito, el oficio y los anexos de la Directora de Asuntos Jurídicos y Apoderada Especial del Congreso y del Consejero Jurídico del Gobierno, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan<sup>1</sup>, mediante los cuales presentan las **contestaciones de demanda** solicitadas en la presente controversia constitucional en representación de los **Poderes Legislativo y Ejecutivo** de la referida entidad federativa, de conformidad con los artículos 10, fracción II, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Autorizados, delegados, domicilio, constancias y pruebas.** Se tiene a los promoventes designando **autorizados y delegados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como **pruebas** las documentales que efectivamente acompañaron al escrito y oficio de cuenta, asimismo, se tiene al Poder Legislativo estatal ofreciendo la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, y 31 de la normativa reglamentaria, en relación con el diverso 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada Ley.

**Copias certificadas.** Se autoriza la expedición de las copias certificadas que se peticionan, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se

**<sup>1</sup> Poder Legislativo del Estado de Coahuila**

De conformidad con las documentales exhibidas para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

**Artículo 48 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.** La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente (...).

**Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila**

De conformidad con la documental exhibida para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

**Artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.** Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:

(...)

IV. Representar al estado, a la Secretaría y al Secretario, en todo tipo de controversias judiciales o administrativas en que sean parte, en términos de los poderes correspondientes; (...)

VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; y asesorar a las dependencias que concurren a alguno de estos procesos. (...)

agregue al expediente, de conformidad con el artículo 278 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se apercibe a los solicitantes que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan por la utilización de los medios de reproducción autorizados, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Vista.** Con copia simple de las contestaciones de demanda dese vista al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>.

Para asistir a la oficina que ocupa la indicada Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

**Audiencia.** Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las diez horas con treinta minutos del cuatro de julio de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe.

Por tanto, en caso de que las partes deseen asistir a la referida audiencia, **dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**), apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes

---

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

**Habilitación de días y horas inhábiles.** Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

**Notifíquese.** Por lista al Municipio de Lamadrid, Estado de Coahuila de Zaragoza, por oficio al Poder Ejecutivo Federal, a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la citada entidad federativa, así como a las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de las contestaciones de demanda, por conducto del MINTERSCJN, que hace las veces del respectivo oficio de notificación 3298/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 69/2024**, promovida por la **Federación**, por conducto del **Poder Ejecutivo Federal. Conste.**

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PARJ610201HVZRBR07				
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e1	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2024T01:59:27Z / 30/05/2024T19:59:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	64 2c 2a 73 a6 86 b2 d0 db fa 19 aa 3d f8 e8 fd d9 9a c3 41 67 5b e0 1f 6e 2e 7a 6e d3 ec 36 87 fd 41 05 40 0e 8f 4b b1 95 18 9c 90 e1 cb f1 ce 02 27 dd fa 0b 89 d7 1a 70 70 57 fb e5 b4 c8 d0 fa fe d7 e0 4f 11 b1 b0 c4 e4 17 d9 61 6c 49 90 99 d9 ea 1d 07 3f 97 4e 08 0c 2e 1d e2 76 23 b4 cd be 83 e1 d1 68 5b b9 89 c8 b0 c4 0c 92 a2 82 3c e6 ba 9f f7 c4 73 1b 6c d4 81 62 04 7c f9 d1 1d 1f bd 45 e4 78 04 b2 38 27 2d b0 dd 88 66 37 ee 58 0c d2 da 74 26 7e 4c fc 23 b2 bf 78 c5 6c f3 1d 27 d3 eb fa 75 cb db ba 51 52 df 4c 2e bc a2 e2 f3 ac 4a 91 b0 59 3c a0 62 f5 95 25 ed 8f 94 26 9f 6f a6 0f c1 ce 87 1c 81 15 1c fb c0 cd 14 a7 a1 06 c2 36 e2 a4 61 cf 3b 63 6c 29 ff 3d 4f 17 eb ee 65 98 3b 95 73 d3 11 4d b3 f3 67 d3 2d 8f 8e 3f 64 69 82 84 7f ee 99 7a 1c 99 6f 59				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2024T01:59:22Z / 30/05/2024T19:59:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e1				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2024T01:59:27Z / 30/05/2024T19:59:27-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	7205859				
	Datos estampillados	F24A9A57BBEB62C97D0CEAB2C883C971A28629C6EABD9D6543E35EBFE088BC1D				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2024T21:07:35Z / 28/05/2024T15:07:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	1c d3 30 ef cd 69 7a 2c bf 3d 1d bf 00 ef ce 40 08 ad ec ba 90 1a ea c6 f8 a9 37 07 c1 e2 eb 96 e4 8e 7b 40 04 83 e7 bd 54 1b 7b e1 8d 06 8b 54 47 ad 2f 63 05 5b 45 66 7e a8 d8 db 95 b5 13 d9 99 7c 09 29 dc d1 3d 88 7c b6 65 40 0e e2 b1 e7 e2 02 6d 82 5b 7a 61 ee 63 a9 08 3f 58 54 37 32 07 49 09 ac 7e c3 06 8c 99 94 56 34 5a 1e 84 76 d3 c0 1a f3 d5 46 d2 82 0b 6a 61 43 84 7c 7c 76 12 59 21 67 d7 60 42 80 c2 63 ed 97 f5 f6 32 20 53 a6 60 99 8b 42 30 f4 d8 60 1b 8e 60 92 13 9a 9f 4e a4 a8 b4 3e bb 3f ca fe 0b 41 cc 59 aa 5d 36 fe 0e aa 01 f0 30 ae 91 c2 00 35 94 f6 a4 cd 09 f6 4b 9a 7d 89 33 6b 12 c6 0a f1 e9 fd 52 9c 5a 70 41 f0 8e 80 27 43 88 22 68 e2 d8 06 e4 00 7e 12 57 44 38 21 5c 01 66 3c 54 3b 13 3c 0b e7 71 c9 b6 fa ab 12 0e 73 cf 64 31 3d c2 fe 3b 22				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2024T21:08:06Z / 28/05/2024T15:08:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2024T21:07:35Z / 28/05/2024T15:07:35-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	7193209				
	Datos estampillados	227194DF0D7084E54D50A01183937CA992DF3C48F39D229F1F933E2E360CCCF4				